



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00066-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Previo a continuar con la entrega de dineros en el presente proceso, se REQUIERE a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, que incluya todos los abonos recibidos, de conformidad con el contenido del artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, queda suspendida la entrega de títulos, hasta tanto se cumpla con el citado requisito de aportar la liquidación, por cuanto la última liquidación del crédito se realizó al 31 de enero de 2022, arrojando un saldo insoluto de \$618.512,98.

Previo a aceptar la sustitución del poder presentada, se requiere a DIANA CAROLINA CARDONA GRANADA, para que aporte el escrito de sustitución que le hace SARA GIRALDO SALAZAR, apoderada inicialmente reconocida, pues de lo contrario, deberá adosar el poder conferido directamente por la ejecutante, PAULA ANDREA GÓMEZ ARCILA.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 78 Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"